



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE NEIVA – HUILA

Marzo diez (10) del año dos mil veintiuno (2021).

REF. Proceso ejecutivo de mínima cuantía de BANCOLOMBIA S.A. contra RONAL ANDRES RODRIGUEZ PEDREROS, radicado 2021-00077-00.

Revisada la demanda ejecutiva de mínima cuantía, presentada por **BANCOLOMBIA S.A.**, representada legalmente por Mauricio Botero Wolff, o quien haga sus veces, a través de apoderada judicial, contra **RONAL ANDRES RODRIGUEZ PEDREROS**, se encuentra que la cuantía del proceso y lo indicado en el Acuerdo No. CSJHUA17-467 que delimito a partir del primero junio de 2017 la jurisdicción de los juzgados primero y segundo de pequeñas causas y competencia múltiple de Neiva; tenemos que la dirección del demandado es Calle 24 No. 45 - 93, dirección que corresponde a la comuna 5 de la ciudad de Neiva, por lo tanto, es competencia del Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva, de tal manera que se rechaza la demanda, ordenando la remisión al referido despacho judicial.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

1°.- RECHAZAR DE PLANO la demanda ejecutiva de mínima cuantía, presentada por **BANCOLOMBIA S.A.**, representada legalmente por Mauricio Botero Wolff, o quien haga sus veces, a través de apoderada judicial, contra **RONAL ANDRES RODRIGUEZ PEDREROS**, por competencia.

2°.- DISPONER la remisión electrónica de la demanda, al Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad.

3°.- RECONOCER personería a la Dra. **Mireya Sánchez Toscano**, como apoderada de la parte demandante, conforme al mandato conferido y en los términos allí estipulados.

NOTIFÍQUESE.

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ
Jueza

Yesika.